JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 0810

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Popular
Demandado: Martha Lucia Ruiz Arroyo
Rad. 2020-00223

Revisada la anterior demanda se observa que, no se allega el certificado de existencia de representación legal de la entidad demandante Banco Popular, pese a mencionarse en el acápite de pruebas.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, para que en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No. 038 de hoy notifico
auto anterior
Cali - 8 JUL 2020
La Secretaria.